

Demanda : Pertenencia
Radicado : 54-128-40-89-001-2022-00070-00
Demandante: Luis Daniel Vera
Demandados: José Alfredo Gutiérrez e Indeterminados

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira Norte de Santander, once (11) de enero de dos mil
veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar lo pertinente sobre la aplicación del rechazo de la demanda, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

El Legislador estableció en el Art. 90 del Código General del Proceso: "En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante las subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

Observadas las diligencias, tenemos que el nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se profirió auto inadmitiendo la demanda instaurada por LUIS DANIEL VERA, a través de apoderado judicial, habiendo transcurrido los términos para subsanarla, sin que lo hicieran; en consecuencia, se rechazará la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER,

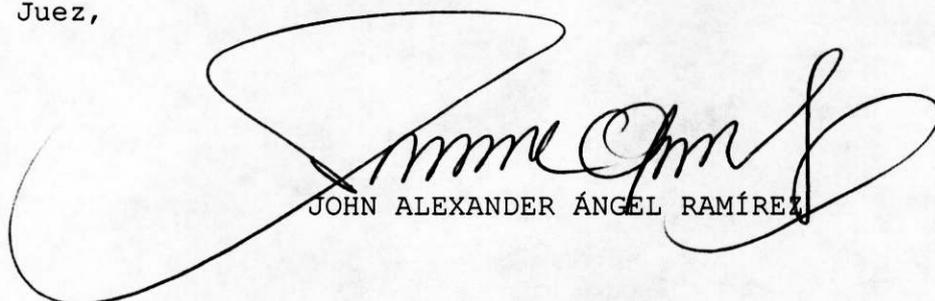
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ